



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0170 - TCP
SANTA FE, 06 de noviembre de 2018

VISTO:

El expediente n.º 00901-0080400-8 y agregados n.º 20901-0006854-1 y 20901-0007011-1, del Sistema de Información de Expedientes – Tribunal de Cuentas de la Provincia y jurisdiccional 00101-0259734-0 Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, por los que se tramita como recurso de apelación en subsidio a la presentación realizada por el Dr. Esteban Marcelo Bovo, apoderado del Club Atlético Unión de Santa Fe, que además ratifica el recurso de revocatoria, de fecha 07-06-2018, interpuesto contra de la Resolución de Formulación de Cargo S. II N° 285/18 por los Sres. Luis Jorge Spahn, Amilcar Cecotti y Jorge Ciceri, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la mencionada Institución; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución N° 285/18 (fs. 17/18 de las actuaciones propias), la Sala II de este Órgano de Control Externo dispone, previo emplazamiento sin respuesta -Resolución S. II N° 067/2018, formular cargo al Señor Luis Jorge Spahn y al Club Atlético Unión por la suma total de \$3.138.000,00 -monto inicial \$ 2.000.000 más intereses \$ 1.138.000-, por falta de documentación que avale la inversión de los fondos otorgados por Decreto N° 1699/16 en concepto de subsidio con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, a favor del Sr. Luis Jorge Spahn, en su carácter de Presidente del Club Atlético Unión, para ser destinado a “...obras edilicias tendientes a mejorar la seguridad pública en los estadios del club...”. Dichos fondos se descargan en el Balance de Movimiento de Fondos del 1er. Trimestre de 2017 correspondiente a la Jurisdicción 06 – Poder Ejecutivo – Gobernación;

Que, notificado dicho acto resolutivo en fecha 23-05-2018 (fs. 21 vta. y 22) vta., los Señores Luis Spahn, Amilcar Cecotti y Jorge Ciceri, alegando su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Club Atlético Unión de Santa Fe, respectivamente, interponen Recurso de Revocatoria (fs. 01/02 del Expediente N° 20901-0006854-1), solicitando se les conceda un plazo de treinta días para acompañar el acta de designación de autoridades correspondientes. Asimismo,

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0170 - TCP
Continuación – Hoja 2

invocando la aplicación del Decreto de actuaciones administrativas del Poder Ejecutivo -N° 10204/58-, actualmente N° 4174/15, los presentantes requieren *“traslado de las actuaciones y suspensión y prórroga de plazos”*;

Que, en virtud de lo solicitado, la Secretaría de Sala II remite a los interesados el Proveído S.S. II N° 1570 (fs. 25) por el cual les hace saber que *“...se encuentra a su disposición copia del expediente N° 00901-0080400-8 TCP y de su agregado N° 00101-0259734-0 SIE- MGyRE – Sec. de Coord. Técnica y Adm. Financiera, con suspensión de término, y por el plazo establecido para la presentación de recurso de revocatoria (diez días), otorgándoles, asimismo, la prórroga solicitada por el término de diez días, ambos plazos comenzarán a correr a partir de la recepción de la presente, debiendo acompañar el instrumento legal que acredite la personería invocada en su presentación”*;

Que, notificada la medida aludida en fecha 27-07-2018, según constancia de aviso de recibo obrante a fs. 32, se presenta, dentro del plazo acordado, el señor Esteban Marcelo Bovo, en su carácter de apoderado del Club Atlético Unión (fs. 01/12 – Expediente N° 20901-0007011-1), acompaña copia de la Escritura de Poder General por el que acredita su personería y Acta de Comisión Directiva de designación de autoridades invocada por los señores Spahn, Cecotti y Ciceri, y ratifica y amplía los fundamentos recursivos realizados por los cuentadantes en la presentación de fs. 01/02 del Expediente N° 20901-0006854-1;

Que, luego del análisis formal y sustancial de dicha presentación se dicta Resolución S. II N° 497/18 (fs.37/40), por la que la Sala interviniente resuelve rechazar el recurso de revocatoria por improcedente, mantener el cargo formulado por la suma de \$3.138.000,00 -monto inicial más intereses- de acuerdo con el procedimiento instrumentado por Resolución N° 048/03 TCP y su modificatoria Resolución R N° 0010 TCP de fecha 01-03-2016 y conceder la apelación interpuesta en subsidio ante el Cuerpo Plenario;

Que, a fs. 67/70 obran las cédulas por las que la Secretaría de Asuntos de Plenario le corre, a los Sres. Luis Spahn, Amilcar Cecotti y Jorge Ciceri y Dr. Esteban Marcelo Bovo, traslado de las actuaciones por el término de diez (10) días a los fines de que expresen agravios y funden su impugnación en el marco de lo dispuesto en la Resolución R 0013 TCP del 05-05-2016;

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0170 - TCP
Continuación – Hoja 3

Que, Fiscalía Jurídica se expide mediante Dictamen N° 413/18, advirtiendo que como se encuentra vencido el plazo del artículo 7° de la citada Resolución R N° 013 TCP del 05-05-2016, otorgado a los apelantes para que expresen agravios sin haber recibido presentación alguna, corresponde declarar desierto el recurso concedido y, consecuentemente, dejar firme la Resolución de Formulación de Cargo S. II N° 285/18, respecto del monto mantenido en el artículo 1° de la Resolución S. II N° 497/18;

Por ello, de conformidad a lo establecido en el Artículo 238° de la Ley N° 12.510, ss. y cc. y en la Resolución N° 006/06 TCP y su modificatoria Resolución R N° 013 TCP de fecha 05-05-2016, y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 06-11-2018 y registrada en Acta N° 1603;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar desierto el Recurso de Apelación concedido a los Sres.

Luis Jorge Spahn, Amilcar Cecotti y Jorge Ciceri, en carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Club Atlético Unión respectivamente y al Club Atlético Unión representado legalmente por el Dr. Esteban Marcelo Bovo, dejando firme el cargo formulado por Resolución S. II 285/18 por la suma de pesos tres millones ciento treinta y ocho mil (\$3.138.000) -compuesto por \$2.000.000 de monto inicial, y \$ 1.138.000 de intereses-, de conformidad con las motivaciones expuestas en las *Considerandos* de la presente.

Artículo 2°: Dar por finalizado el presente juicio de cuentas, atento a que, contra fallos y resoluciones definitivas que dicte el Tribunal de Cuentas, no procederán otros recursos en sede administrativa, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa por recurso ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, el que puede interponerse en el plazo de 30 días desde la notificación del presente acto, en un todo de acuerdo con los artículos 93° inciso 8° de la Constitución de la Provincia - sección quinta del Poder Judicial (*“Compete a la Corte Suprema de Justicia, exclusivamente, el conocimiento y resolución de... 8- Los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas en los casos y modos que establezca la Ley”*) y artículo 9° de la Ley 11330 (*“El recurso debe interponerse dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación o publicación oficial de la resolución denegatoria del derecho o interés legítimo*

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0170 - TCP
Continuación – Hoja 4

postulado, o desde el conocimiento pleno de la resolución que el interesado exteriorizara en el expediente administrativo”).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los recurrentes y por Secretaría de Sala II, remítanse las actuaciones jurisdiccionales a Fiscalía de Estado y archívense los actuados internos en la Subdirección General de Documentación y Archivo General. A sus efectos, téngase presente lo dispuesto en Notas SS N° 10171/2, complementaria 10242/2 y SAP 252/15.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Dalmacio Juan Chavarri – Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario